

RADICADO: 680924089001-2022-00041
CLASE: DECLARACION DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: RAQUEL OLAVE ASCENCIO
DEMANDADO: HORACIO CARVAJAL DIAZ Y DEMAS PERSONAS
INDETERMINADAS

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Betulia, Santander, veinte de septiembre de dos mil veintidós

Como quiera que se ha surtido en legal forma el emplazamiento de personas indeterminadas y determinadas así como el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, esta servidora dispone **nombrar** al doctor **ANDERSON ACERO BOHORQUEZ**, abogado que ejerce habitualmente la profesión en este Despacho Judicial, titular de la cuenta de correo electrónico, anderson.acero@kmajuridica.com, como dirección de notificaciones judiciales, para que desempeñe en forma gratuita, el cargo de Curador Ad-Litem de la **PARTE DEMANDADA**, así como de las **DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS** y las represente dentro de este proceso. (Numeral 7 artículo 48 del C.G.P.).

Comunicar su designación en la forma indicada en el artículo 49 ejusdem, advirtiendo que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio, y que debe asumir el cargo, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Aceptado el cargo expresamente por vía de correo electrónico, por la secretaría de este Juzgado, **notificar personalmente** al profesional antes mencionado, de acuerdo con lo reglado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, remitiéndole copia del auto admisorio de la demanda y sus anexos.

Advertir que la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Dejar constancia en el expediente del acto de notificación.

NOTIFIQUESE

NELLY PEREIRA MARTINEZ

Jueza

Firmado Por:
Nelly Pereira Martinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Betulia - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cf0974d66a4b536df7bcd87c44fc9a8d8acf8f5780e160024e22528565d61a2**

Documento generado en 20/09/2022 05:16:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>